



GUATEMALA

En la región central de América Latina se encuentra ubicada la República de Guatemala, cuya capital es la ciudad del mismo nombre. Se sitúa entre el Océano Pacífico y el mar del Caribe; limitando al norte con México, al noreste con Belice, y al sureste con Honduras y El Salvador. Es un país cuya densidad de población aproximadamente es de trece millones de habitantes, siendo el idioma oficial el español, aunque en ciertos municipios también se habla poq'omán y kaq'chikel. Se divide en municipios: Villa Nueva, Petapa, Amatitlán, Villa Canales, Chinnautla, Mixco, San Juan Sacatepéquez, San Raymundo, Chuarrancho, Fraijanes, Palencia, San José del Golfo, San Pedro Ayampuc, Santa Catarina Pinula, San José Pinula y San Pedro Sacatepéquez.

SISTEMA DE GOBIERNO

El sistema de gobierno de Guatemala es democrático, y el poder es tripartito, es decir, se divide en Poder Legislativo, Poder Judicial y Poder Ejecutivo. Cada cuatro años se elige el parlamento unicameral, con 158 asientos, al mismo tiempo se llevan a cabo las elecciones presidenciales. El presidente de Guatemala se desempeña como el jefe del Estado y del Gobierno, y en sus tareas ejecutivas es asistido por un gabinete de ministros que él mismo designa.



Casa presidencial.

El sistema de gobierno de Guatemala es democrático, y el poder es tripartito.

Los órganos de control son variados, entre los mismo se encuentran: La Contraloría General, que se ocupa de la fiscalización de los ingresos, egresos todos los intereses hacendarios en general de los organismos pertenecientes al Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas (artículos 232 a 236 de la Constitución Política); el Ministerio Público, encargado de la acción penal pública, en nombre del Estado (artículo 251 de la Constitución Política); y la Procuraduría General de la Nación, cuya función es la de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales, así como la representación del Estado (artículo 252 de la Constitución Política).

Es de fundamental importancia en la concepción del Estado el reconocimiento de la autonomía municipal.

Tras la instauración de un nuevo modelo constitucional, fueron introducidas tres nuevas figuras, las cuales controlan jurídica y políticamente las actuaciones estatales, estas son: El Tribunal Supremo Electoral, encargado de todo lo referente al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades y órganos electorales y el proceso electoral (artículo 223 de la Constitución Política); La Corte de Constitucionalidad, tribunal permanente, cuya función esencial es la defensa del orden constitucional (artículos 268 a 272 de la Constitución Política); y el Procurador de los Derechos Humanos (Ombudsman), como comisionado del Congreso de la República, para la defensa de las libertades básicas (artículos 274 a 275 de la Constitución Política).

El territorio de la República de Guatemala se divide administrativamente en departamentos, los que al mismo tiempo se dividen en municipios, sin perjuicio de la búsqueda de sistemas de parcelamiento administrativo innovadores, teniendo en cuenta criterios económicos, sociales y culturales (artículo 224 de la Constitución Política). El Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, es el ente operativo que se encarga de la organización y coordinación de la administración pública, mediante los correspondientes Consejos Departamentales y Regionales en cada departamento y región del país (Artículos 225 y 226 de la Constitución Política).



Congreso de Guatemala.

Es de fundamental importancia en la concepción del Estado el reconocimiento de la autonomía municipal, además los municipios poseen las funciones de: elegir a sus propias autoridades; obtener y disponer de sus recursos; atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus propios fines.

El Congreso de La Republica debe ocuparse del régimen tributario y financiero, decretando los impuestos y contribuciones especiales (artículo 239 de la Constitución Política), apoyándose económica y socialmente en la justicia social de la República, con el deber estatal de guiar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, incrementar la riqueza, pleno empleo y equitativa distribución del ingreso nacional (artículo 118 de la Constitución Política).